Secretaría de
Planeación y Coordinación
ALCALDÍA DE JAMUNDÍ
VALLE DEL CAUCA

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ADICIÓN | | PRÓRROGA | X | ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN | |
| SUSPENSION | | REANUDACIÓN | | CESIÓN | |

| CONCEPTO TECNICO | |
|---|---|
| CONTRATANTE | SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN MUNICIPAL – MUNICIPIO DE JAMUNDÍ |
| CONTRATO No. | 34-14-06-1346 de 2021 |
| CONTRATISTA | DMC SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS NIT. 900.731.729-1 |
| NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y NO. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN | LUIS FERNANDO MORENO MONTENEGRO C.C. No. 1.144.041.431 |
| OBJETO | Adquisición de equipos topográficos y otros relacionados para la Secretaría de Planeación y Coordinación en desarrollo del proyecto denominado: "Fortalecimiento del ordenamiento territorial y el control urbano para un municipio con viviendas y espacios seguros Jamundí". |
| VALOR INICIAL | TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($30.273.600) M/CTE IVA incluido. |
| FECHA DE SUSCRIPCIÓN | 13/10/2021 |
| FECHA DE INICIO | 25/10/2021 |
| FECHA DE TERMINACIÓN | 25/11/2021 |
| ADICIONES | N/A |
| VALOR TOTAL A LA FECHA | TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($30.273.600) M/CTE IVA incluido. |
| PRORROGAS | 15/12/2021 |
| FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA | 30/12/2021 |
| ACLARACIÓN | N/A |
| SUSPENSIÓN | N/A |
| REANUDACIÓN | N/A |
| CESIÓN | N/A |
| | N/A |
| | N/A |

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

1. Que las partes suscribieron la aceptación de oferta No. 34-14-06-1346 el día 13 de octubre de 2021 cuyo objeto es: Adquisición de equipos topográficos y otros relacionados para la Secretaría de Planeación y Coordinación en desarrollo del proyecto denominado: "Fortalecimiento del ordenamiento territorial y el control urbano para un municipio con viviendas y espacios seguros Jamundí".

2. Que se estableció como plazo treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. Que el valor del contrato es de TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS ($30.273.600) M/CTE IVA incluido.

4. Que el inicio de ejecución del convenio fue el 25 de octubre de 2021.

5. Que el 25 de noviembre se suscribió prórroga del contrato hasta el 15 de diciembre de 2021.

6. Que el 15 de diciembre de 2021 se suscribió prórroga No. 2 hasta el 30 de diciembre de 2021.

7. Que mediante comunicación, el 29 de diciembre de 2021 dirigida a la Secretaría de Planeación y Coordinación Municipal de Jamundí, el representante legal de la empresa contratista DMC SERVICIOS DE INGENIERÍA SAS manifiesta que el dron DJI Phantom 4 pro V2 se encuentra en proceso de distribución, razón por la cual solicita prórroga del contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 para realizar la entrega.

8. Que, en razón a lo anterior, el secretario de despacho quién obra en calidad de supervisor del presente contrato luego de analizadas las razones anteriormente expuestas por el contratista, emite concepto favorable a la prórroga solicitada por el representante legal hasta el 31 de diciembre de 2021.

7. Que el contrato o se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es conveniente y oportuno realizar la prórroga.

8. Para la presente prórroga, el contratista deberá realizar el REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS, este se obliga a informar a la compañía aseguradora con el fin de que se ajusten las garantías estipuladas en el contrato No. 34-14-06-1346 de 2021.

9. En cumplimiento de las obligaciones que la supervisión contractual exige, en concordancia con la Ley 1474 de 2011[1], esta supervisión encontró razones de peso, que justifican proceder a emitir concepto favorable sobre la prórroga del contrato, teniendo en cuenta el análisis respectivo y las razones expuestas.

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Por lo expuesto en las consideraciones anteriores, se recomienda y emite concepto favorable para realizar por medio de modificación, la prórroga del contrato No. 34-14-06-1346 de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

JULIO ALFREDO ESCOBAR LIZANO
Secretario de Planeación y Coordinación
Supervisor

Jamundí, 30 de diciembre de 2021

[1] ARTÍCULO 83. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.